



ACUERDO No. CSJHUA23-5  
2 de febrero de 2023

“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Neiva, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022 del 15 de diciembre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Política, el artículo 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 y el Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022 del 15 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal y, como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Que, en consecuencia, mediante el Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente un juzgado administrativo en el Distrito Judicial de Neiva.

Que, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que, para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

Que, en cumplimiento de los criterios citados, se consolidó la información estadística reportada en el SIERJU, de los juzgados administrativos del circuito de Neiva, correspondiente al año 2022, obteniendo el inventario final de cada uno con los siguientes resultados:

Juzgado 01	Juzgado 02	Juzgado 03	Juzgado 04	Juzgado 05	Juzgado 06	Juzgado 07	Juzgado 08	Juzgado 09
748	311	417	275	471	266	568	766	659

Que, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1, numeral 3, para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberán remitir los últimos procesos ordinarios ingresados que se encuentren en la primera etapa, conforme a la Ley 1437 de 2011, artículo 179, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural y las acciones constitucionales.

Que, por otra parte, el Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Neiva presenta un inventario considerablemente superior a los otros juzgados debido al bajo rendimiento en periodos anteriores, no atribuible al actual funcionario, por lo que es necesario adoptar medidas para garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre los juzgados existentes y procurar que la justicia se administre oportuna y eficazmente.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Los Juzgado Administrativos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 del Circuito de Neiva deben entregar al nuevo Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, 35 procesos cada uno, en el siguiente orden:

Despacho	Semana
Juzgados 01 y 08	Del 6/02/2023 al 10/02/2023
Juzgados 07 y 05	Del 13/02/2023 al 17/02/2023
Juzgados 03 y 04	Del 20/02/2023 al 24/02/2023
Juzgados 02 y 06	Del 27/02/2023 al 3/03/2023

ARTÍCULO 2. El Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Neiva debe entregar al nuevo Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, 70 procesos a razón de 35 procesos semanales, a partir del 20 de febrero del año en curso.

ARTÍCULO 3. Se deberán remitir los últimos procesos ordinarios ingresados que se encuentren en la primera etapa, conforme a la Ley 1437 de 2011, artículo 179, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural, ni acciones constitucionales.

ARTÍCULO 4. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1) Fecha de radicación; 2) Despacho de origen; 3) Clase de proceso; 4) Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5) Identificación de las partes; 6) Estado actual; 7) Número de cuadernos y de folios digitalizados.

Parágrafo. El número de identificación del proceso debe contener los 23 dígitos escritos de manera consecutiva, sin guiones o espacios.

ARTÍCULO 5. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

ARTÍCULO 6. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

El Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva efectuará los ajustes necesarios para que los procesos entregados a los nuevos despachos queden registrados conforme las actas de entrega.

ARTÍCULO 8. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 9. La Secretaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila informará a la Oficina Judicial que el juez del despacho creado ha tomado posesión del cargo y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para que lo incluya en el aplicativo de reparto.

ARTÍCULO 10. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Huila y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 11. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR